



Convenio de Padrinos Aporte Mensual

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Vicerrector Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN (D.N.I. Nº 12.147.664) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini Nº 2750 de la ciudad de Santa Fe - Provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y **ALBERTO J. MACUA**, representada en este acto por su Apoderada Estela Guadalupe Macua (D.N.I 14.823.952), con domicilio legal en Av. Lopez y Planes Nº 4250, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.-

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:-

1. La "**UNIVERSIDAD**" se compromete a:-

a- Aceptar los aportes recibidos de parte del "**PADRINO**" en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-

b- Otorgar los beneficios establecidos en el Anexo III del Reglamento de Programa Padrinos UNL.-

2. El "**PADRINO**" se compromete a:-

Donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500-) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptimo del Reglamento del Programa Padrinos.-

TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las



representaciones legales que correspondieren.-

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.-

SEXTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación de conflicto a través del diálogo y la composición amigable.-

SÉPTIMA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la clausula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La “**UNIVERSIDAD**” constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el “**PADRINO**” en calle Av. Lopez y Planes N° 4250, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

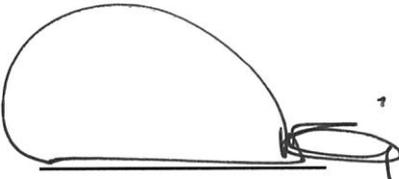
OCTAVA: Ambas partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de la Reglamentación del Programa Padrinos.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de 2016.

ALBERTO J. MACUA S.A.

ESTELA G. MACUA
APODERADA

ALBERTO J MACUA S A Estela Guadalupe
MACUA



Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN